



20181701024P03935

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

| Escritura | N*: 20181 | 701024P03935 | O.Min | olivers that | | 4.6 | . Page | Contract of the | |
|-------------|---|---------------------------|----------|---------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|--|
| | | | | Y = 11 | 60 | | 1 1 | 100 | |
| | | | | ACTO O CONTRATO | i: | | | | |
| FECHA D | E OTORGAMIENTO: 17 DE | CC | ONSTIT | UCIÓN DE SOCIEDADE | S EN LINEA | | | | |
| | TO DE | DICIEMBRE DEL 201 | 8, (15:1 | 9) | | | | | |
| OTORGA | NTE C | | | | To I | | | | |
| OTONGA | AIES | | | _ 000 EST | - Mr | To Walls | W20000 | 9 9 | |
| 0 | Allegary provides a second and a second | STATE OF THE PERSON | 100 | OTORGADO POR | 1970年1月1日 | 使用的人的 中央 | THE WASHINGTON | NEW YORKSTONE WAY | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervin | | Documento de identidad | No. Identificació | Nacionalid ad | Calidad | Persona que le representa | |
| Natural | RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL | DERECHOS | | CÉDULA | 1722327077 | PERUANA | COMPARECIEN TE | | |
| Natural | RIVAS ESPINOZA LEE FRANK | POR SUS PROPI DERECHOS | ios | CÉDULA | 1722327085 | PERUANA | COMPARECIEN TE | | |
| | 2674-3216947 | | 11/2 | A FAVOR DE | d-197 1 | | | 10 W-100 - 12 I | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervin | iente | Documento de identidad | No. Identificació | Nacionalid n ad | Calidad | Persona que representa | |
| | | | | | | | | | |
| BICACIÓ | | | | | | 7-1-0 | | , | |
| PICHINCHA | | 2,000 | Cantón | NW 12 8 | Parroquia | | | | |
| TOT INTECTO | | | QUITO | | | IÑAQUITO | | | |
| | | | | | | | 100 | V. | |
| ESCRIPC | IÓN DOCUMENTO: | | | | | - | | - | |
| BJETO/O | BSERVACIONES: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| UANTIA D | EL ACTO O 800.00 | | | | | | | | |

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701024P03935

Factura No.: 002-002-000042307

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INITIUMGROUP L&L S.A.

OTORGADA POR: RIVAS ESPINOZA LEE FRANK Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecisiete de Diciembre del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INITIUMGROUP L&L S.A., el/la señor(a) RIVAS ESPINOZA LEE FRANK, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|--|--------------|--------------|-----------|--|
| RIVAS ESPINOZA LEE FRANK | PERUANA | SOLTERO | QUITO | |
| RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL | PERUANA | SOLTERO | QUITO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INITIUMGROUP L&L S.A., Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es OUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°) .- Objeto Social .- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA. ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS

PACIENTES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES. SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º .- Plazo .- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°) .- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---|-----------------------|---------------------|----------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|
| RIVAS ESPINOZA LEE FRANK | 400 | 400 0 | 200.0 | 200.0 | 0.0 | 200.0 |
| RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL | 400 | 400 0 | 200.0 | 200.0 | 0.0 | 200.0 |
| TOTALES | 800 | 800.0 | 400.0 | 400.0 | 0.0 | 400.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RIVAS ESPINOZA LEE FRANK, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA .- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RIVAS ESPINOZA LEE FRANK

CEDULA: 1722327085

RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL

CEDULA: 1722327077

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME

Identificacion: 1706329032





MIGUZ COMENDO SE Y DY E DE DIFLEMBE 099511651

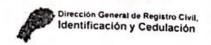
1Frank-rollive.com



fue presentation 7 DIC. 2018

Dra. Flor Ma. Rivadeneira faroure M





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1722327085

Nombres del ciudadano: RIVAS ESPINOZA LEE FRANK

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVAS MALLMA CESAR JUAN

Nacionalidad: PERUANA

Nombres de la madre: ESPINOZA LIVIAPOMA DORIA EMILDA

Nacionalidad: PERUANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2018
Emisor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-182-14637

183-182-14637

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







2747139 Miguel Gaviria E10-66 y Av. 6 de diciembre lujoel 8x@ hotmail. com



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018



030

030 - 009

1722327077

RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

MARISCAL SUCRE PARROQUIA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devile o ligo la sado

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE OUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1722327077

Nombres del ciudadano: RIVAS ESPINOZA LUIGI JOEL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVAS MALLMA CESAR JUAN

Nacionalidad: PERUANA

Nombres de la madre: ESPINOZA LIVIAPOMA DORIA EMILDA

Nacionalidad: PERUANA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-182-14561

105-192-14561

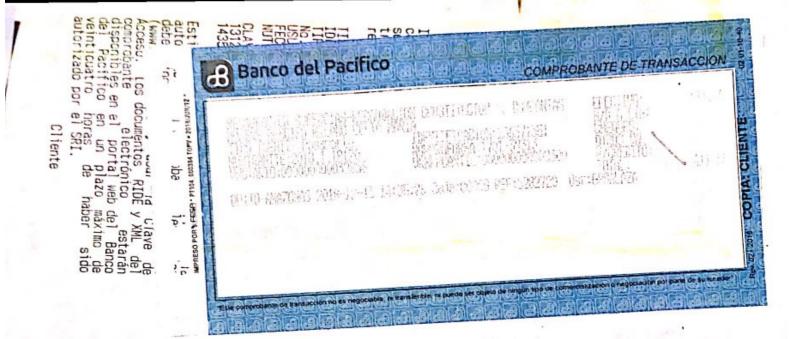
Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interpsado

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. TOTARI.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

ON CAMBON CHIT